



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 77 /2016

VISTO:

La Actuación N° 24.602/16 sobre suscripción de Convenio Marco entre la Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Titular de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil, Dra. Alejandra Quinteiro, con la debida intervención de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a ser firmado entre la Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Convenio propuesto enfatiza la importancia de desarrollar en el ámbito de las respectivas incumbencias de las partes signatarias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica en materia de soporte informático, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación;

Que en este marco ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación mutua para la ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de recíproco interés, la formación y perfeccionamiento de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y el desarrollo de recursos informáticos específicos para agentes judiciales y aspirantes a la magistratura;

Que con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan crear un Equipo de Coordinación que estará integrado por los representantes que ambas partes designen;

Que en el marco de este Convenio se elaborarán Convenios Específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por la Sra. Procuradora General y por el Presidente de este Consejo, o quien él designe;

Que para el cumplimiento de los objetivos la Procuración General y el Consejo aportarán los recursos humanos, materiales, técnicos y de infraestructura que resulten convenientes y que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios y que las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implicarán erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las partes signatarias;

Que las partes intercambiarán entre sí los datos, observaciones, informaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los contratantes realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte;

Que este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos;

Que los profesionales y el personal que intervengan en la realización de los estudios, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad; que esta previsión no regirá en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos, con la obligación de reserva impuesta en el texto del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Convenio y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular;

Que los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de ambas partes, las que convendrán en cada caso en particular el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común;

Que el Convenio propuesto tendrá una duración de tres años y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta días con relación a la fecha de vencimiento, reservándose el derecho de denunciar el presente Convenio con aviso previo de treinta días a la otra parte. En los supuestos anteriormente mencionados, no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo que continuarán su curso normal hasta la terminación prevista en términos de fecha o resultados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7320/2016 del 17 de noviembre del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que el Consejo tiene por objeto asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se acompaña el proyecto de convenio a suscribir como ANEXO I, que forma parte integrante del presente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

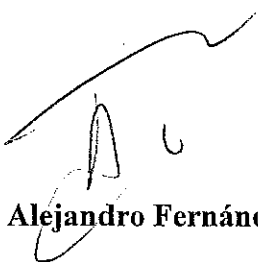
DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco con la Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las acciones conducentes para la firma del presente Convenio, como así también la designación de la o las personas que integrarán, en representación de este Consejo, el Equipo de Coordinación previsto en el Convenio;

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

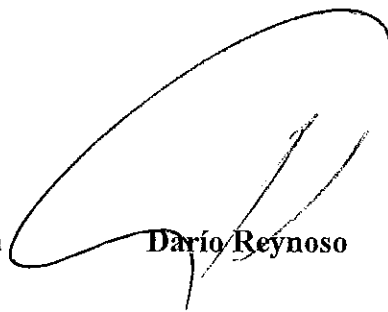
DICTAMEN CFIPE 77 /2016



Alejandro Fernández



Marcela I. Basterra



Darío Reynoso



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

CONVENIO MARCO
ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL ANTE LA SUPREMA CORTE
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENAS AIRES Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio sito en calle 13 e/47 y 48 - 1er piso. Edificio Central de la ciudad y Partido de La Plata, representada en este acto por la Procuradora General Dra. **MARÍA DEL CARMEN FALBO**, por su parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), representado en este acto por su Presidente, Dr. **ENZO PAGANI**, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, enfatizando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica en materia de soporte informático, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación. El presente Convenio Marco, estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación mutua para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de recíproco interés;
- b) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos;
- c) El intercambio de información científica y técnica;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- d) El desarrollo de recursos informáticos específicos para agentes judiciales y aspirantes a la magistratura.

SEGUNDA: Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de presente convenio, las partes acuerdan crear un Equipo de Coordinación que estará integrada por los representantes que ambas partes designen.

TERCERA: En el marco de este Convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por la Sra. Procuradora General y por el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o quien el designe.

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos la Procuración General y el Consejo de la Magistratura aportarán los recursos humanos, materiales, técnicos y de infraestructura que resulten convenientes.

QUINTA: Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios. Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones e informaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

SEPTIMA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Los profesionales y el personal que intervengan en la realización de los estudios, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos, con la obligación de reserva impuesta en la cláusula sexta y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

NOVENA: Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de ambas partes, las que convendrán en cada caso en particular el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento total o parcial; o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En los supuestos anteriormente mencionados, no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo que continuarán su curso normal hasta la terminación prevista en términos de fecha o resultados.

UNDÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios indicados precedentemente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al efecto.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tener en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los... días del mes..... del de dos mil dieciséis.

